

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas Número de auditoría: Número de observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo:	No. 1 de 9 06/2018 1 N/A N/A N/A N/A MEDIANO
--	---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
DEFICIENCIAS EN LA RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL En seis expedientes que aperturó la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), durante el ejercicio de 2017, en materia de evaluación del impacto ambiental para obras y actividades del sector hidrocarburos, se observaron deficiencias en la recepción, gestión y resolución, mismas que se describen a continuación y se detallan en el Anexo Único: - La notificación de la solicitud de información adicional y la Autorización de Impacto Ambiental, se emitieron con una fundamentación y/o motivación deficiente. (Dos casos) - Indebida solicitud de "Opinión Técnica", toda vez que se dirigió al gobierno estatal y municipal. (Un caso) - No se notificaron las solicitudes de opinión realizadas a las autoridades correspondientes. (Un caso) - Se omitió informar al Regulado que debía realizar la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa correspondiente, y dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), así como presentar la evidencia correspondiente. (Un caso) - Se excedió por 27 días hábiles, el plazo de 40 días hábiles, establecido en la normatividad, para notificar al Regulado la solicitud de información adicional. (Un caso) - El oficio de aprobación de la propuesta de garantía se emitió incorrectamente el nombre del Regulado (un caso), y en la Autorización de Impacto Ambiental refirió una fecha incorrecta, respecto al requerimiento de información adicional. (Un caso)	Correctiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), con el apoyo de los servidores públicos adscritos a sus Direcciones de Área, a su cargo, deberá realizar las acciones siguientes: 1 a 5. No aplica. 6. Expediente 09/MPA0490/06/17, emitir y notificar al Regulado la fe de erratas del oficio de aprobación de la garantía. 7. Expediente 09/MPA0102/06/17, entregar la evidencia documental de la presentación de la propuesta de garantía por parte del Regulado, y la determinación por parte de esa DGGEERC respecto de ésta, o en caso de otorgar una prórroga al Regulado, enviar la justificación jurídica de su procedencia. Expediente 09/MPA0490/06/17, evidenciar la garantía presentada por el Regulado, en los términos aprobados, así como la determinación respecto de ésta, por parte de esa DGGEERC. En el caso de que los Regulados sigan siendo omisos, informar y documentar las acciones legales conducentes. 8. Emitir y evidenciar el oficio de respuesta debidamente acusado por el Regulado, respecto a la propuesta de garantía, así como su exhibición y la determinación de la DGGEERC respecto a la misma.

06/20

0016







	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas: No. 2 de 9 Número de auditoría: 06/2018 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MEDIANO
--	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

7. No evidenció haber emprendido alguna gestión adicional para que los Regulados, presenten la propuesta de garantía (un caso), y exhibir la garantía aprobada (un caso). 8. No se ha pronunciado respecto a la propuesta de la garantía presentada por el Regulado. (Un caso) 9. No requirió al Regulado, el seguro de riesgo ambiental, establecido como condicionante en la Autorización de Impacto Ambiental. (Un caso) 10. En la solicitud de la propuesta de garantía para tres Regulados en sus correspondientes Autorizaciones de Impacto Ambiental, se fundamentó en una disposición normativa no aplicable. 11. En dos casos se excedió el plazo de 5 días hábiles, por 4 y 12 días hábiles adicionales, para la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa respectiva, por parte del Regulado. 12. En dos proyectos cuya Resolución aún no se emite, se detectó la realización de una actividad altamente riesgosa, y con el uso del Sistema de Información Geográfica para la evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), la existencia de un cambio de uso de suelo y la presencia de localidades indígenas; de las cuales no se evidencia que sean parte del proceso de evaluación. 13. En los seis expedientes revisados se observó que no se consideró la necesidad de requerir opinión técnica, conforme lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, se detectaron las siguientes debilidades de control interno: - Deficiencias en la integración de los expedientes de gestión. - Uso de la versión pública del SIGEIA, por claves vencidas.	9. Documentar la evaluación del seguro de riesgo ambiental presentado por el Regulado y en su caso la aprobación por parte de esa DGGEERC, en caso contrario, proceder a la suspensión temporal, parcial o total de la obra o actividad, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental. 10, 11. No aplica. 12. Evidenciar la emisión y notificación de las Resoluciones de los expedientes observados, en los cuales la DGGEERC haya atendido las observaciones realizadas por este OIC, en su caso, justifique técnica y jurídicamente los motivos por los cuales no fueron procedentes las mismas. 13. No aplica. De no contar con la información y/o documentación referida en la presente recomendación correctiva, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente. Preventiva: 1 a 9, 11 y 12. El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA deberá instruir por escrito, a los Directores de Área y Subdirectores que integran las mismas, que establezcan mayores mecanismos de
---	---

017

1-10

dp

2

2

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	<table border="0"> <tr> <td>Hojas</td> <td>No. 3 de 9</td> </tr> <tr> <td>Número de auditoría:</td> <td>06/2018</td> </tr> <tr> <td>Número de observación:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>MEDIANO</td> </tr> </table>	Hojas	No. 3 de 9	Número de auditoría:	06/2018	Número de observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A	Riesgo:	MEDIANO
Hojas	No. 3 de 9																	
Número de auditoría:	06/2018																	
Número de observación:	1																	
Monto fiscalizable:	N/A																	
Monto fiscalizado:	N/A																	
Monto por aclarar:	N/A																	
Monto por recuperar:	N/A																	
Riesgo:	MEDIANO																	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

En la propuesta del Manual de Organización e Instructivos de Procedimientos de la DGGEERC, se tiene la inclusión de asesoría interna y externa, actividad que no está contemplada dentro de las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior. Fundamento Legal: 1, 3, 4, 9, 11 y 12. Artículos 30, 34 fracción I, 147 Bis, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, DOF del 24/01/2017. 1, 2, 6 y 10. Artículos 3 fracciones V y VIII, 15, 19, 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, DOF del 09/04/12. 12. Artículos 120 y 121 de la Ley de Hidrocarburos, DOF del 15/11/2016. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12 y 13. Artículos 14, 17 último párrafo, 22, 24, 42 y 52, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, DOF del 31/10/2014. Artículo 2, 5 fracción XVIII y 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, DOF del 11/08/2014. Artículo 18 fracción V de la Ley Federal de Archivos, DOF del 23/01/2012. Artículo 3, 4 fracción XV, 12, 17, 18, 25 fracción II, IV, XIX y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, DOF del 31/10/2014.	control y supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable para la atención del trámite de solicitud de Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del Sector Hidrocarburos, en su recepción, evaluación y emisión de la Resolución. 10. Coordinarse con la Unidad de Normatividad y Regulación y/o con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, para fundamentar en la solicitud de garantía, que deberá exhibir. 13. Evaluar la conveniencia de que en todos los casos se solicite la opinión técnica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental durante el proceso de evaluación de los proyectos. Adicionalmente, el Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA, deberá realizar las acciones siguientes: Girar instrucciones, por escrito, y evidenciar el acuse de recibido por parte de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Área a su cargo; se lleve a cabo la adecuada integración de los mismos en medios idóneos, ordenados de manera cronológica, que evite la pérdida, traspapel o deterioro de los documentos y de mayor transparencia a sus actuaciones. Así mismo, deberá valorar la viabilidad de integrar en los expedientes la evidencia de las herramientas utilizadas en el
---	---

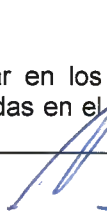
0018

1-1

10/28

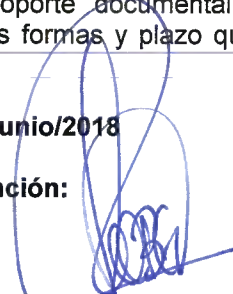







	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	<table> <tr> <td>Hojas</td> <td>No. 4 de 9</td> </tr> <tr> <td>Número de auditoría:</td> <td>06/2018</td> </tr> <tr> <td>Número de observación:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>MEDIANO</td> </tr> </table>	Hojas	No. 4 de 9	Número de auditoría:	06/2018	Número de observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A	Riesgo:	MEDIANO
Hojas	No. 4 de 9																	
Número de auditoría:	06/2018																	
Número de observación:	1																	
Monto fiscalizable:	N/A																	
Monto fiscalizado:	N/A																	
Monto por aclarar:	N/A																	
Monto por recuperar:	N/A																	
Riesgo:	MEDIANO																	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

	proceso de evaluación, tales como la del SIGEIA, análisis o dictámenes realizados durante el proceso de evaluación. - Hasta en tanto no se implemente un Sistema de Información Geográfica de la ASEA, se recomienda solicitar a la SEMARNAT, claves de acceso al SIGEIA para la evaluación de los proyectos. - Reevaluar la función establecida en la propuesta del Manual de Organización de la DGGEERC, relativa a la de asesoría interna y externa hacia el Regulado. Lo anterior, con la asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, con el fin de validar la legalidad de dicha actividad y actuar en consecuencia. La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.
	Fecha compromiso: 04/Junio/2018 Responsables de su atención:  Mtro. Juan Raúl Gómez Obele Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA

C019

11/1/20

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

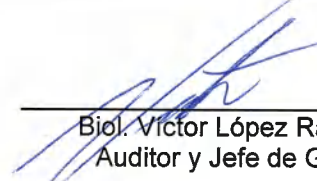
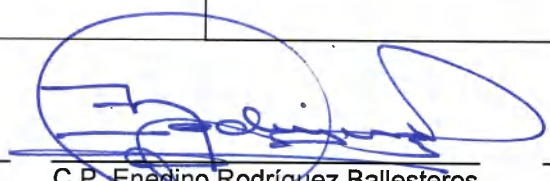
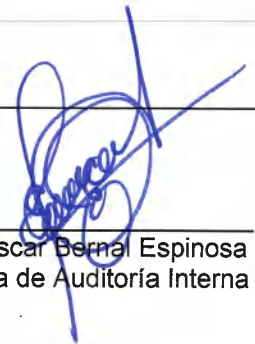
[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	<table><tr><td>Hojas</td><td>No. 5 de 9</td></tr><tr><td>Número de auditoría:</td><td>06/2018</td></tr><tr><td>Número de observación:</td><td>1</td></tr><tr><td>Monto fiscalizable:</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Monto fiscalizado:</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Monto por aclarar:</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Monto por recuperar:</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Riesgo:</td><td>MEDIANO</td></tr></table>	Hojas	No. 5 de 9	Número de auditoría:	06/2018	Número de observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A	Riesgo:	MEDIANO
Hojas	No. 5 de 9																	
Número de auditoría:	06/2018																	
Número de observación:	1																	
Monto fiscalizable:	N/A																	
Monto fiscalizado:	N/A																	
Monto por aclarar:	N/A																	
Monto por recuperar:	N/A																	
Riesgo:	MEDIANO																	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

	 Biol. Oscar Dueñas Nava Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos Convencionales  QFB. Yolanda Silvia Carmona Quiroz Directora de Registro de Entidad Regulada de Gestión, Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
--	---

 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Jefe de Grupo	 C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	---	---

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2018.

2020

8

12/18

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 1 de 4
Número de auditoría:	06/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
DEFICIENCIAS EN LA RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE INFORMES PREVENTIVOS En seis expedientes revisados de un total de doce trámites que aperturó la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), durante el ejercicio de 2017, en materia de evaluación y resolución del Informe Preventivo para actividades del sector hidrocarburos, se advierte deficiencias en la recepción, gestión y resolución, conforme l siguiente: (Anexo Único)	Correctiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), con el apoyo de los servidores públicos adscritos a sus Direcciones de Área, a su cargo, deberá realizar las acciones siguientes:
1. Se omitió requerir a los Regulados la corrección de las coordenadas de los proyectos, toda vez que se presentaron invertidas, no obstante que durante la evaluación por parte de la DGGEERC, se constató, emitiendo las Resoluciones con el error citado. (Dos casos)	1. De los expedientes 09/IPA0238/07/17 y 09/IPA0442/07/17, emitir y notificar al Regulado, la Fe de Erratas correspondiente a las coordenadas correctas de los proyectos y que deben ser contenidas en los Resolutivos de los Informes Preventivos.
2. Del análisis realizado al Resolutivo del Informe Preventivo, ésta área de auditoría constató a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), que las coordenadas citadas en su numeral 2 del Considerando IV, correspondientes a un "Camino Vecinal", no coincide con el descrito por el Regulado. (Un caso)	2. Evidenciar el análisis realizado en el SIGEIA, en el que se denote el polígono generado y el análisis arrojado por dicho sistema respecto a la capa de uso de suelo y vegetación.
3. Analizó, resolvió y notificó la procedencia del Informe Preventivo, 30 días hábiles, s decir se excedió 10 días hábiles el plazo que establece el Artículo 33 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, propiciando que el Regulado pudiese entender que las obras o actividades podrían llevarse a cabo en la forma en que fueron proyectadas. Sin embargo, la DGGEERC refirió que actuó conforme a lo dispuesto en el Artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA que prevé que todas las notificaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, plazo que se contabiliza posterior a los 20 días, por lo cual consideró que se notificó en tiempo. (Un caso)	3. Se deberá realizar una consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre el plazo que se deberá considerar para notificar al regulado la determinación respectiva del Informe Preventivo, lo anterior con fundamento en el Artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
4. Se le notificó a un Regulado, las Resoluciones de los Informes Preventivos correspondientes a sus tres proyectos; lo anterior, con el uso de una sola Cédula de	4 y 5. No aplica. Preventiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA, deberá girar instrucciones por escrito y evidenciar el acuse de recibido por parte de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Área a su cargo.

1-1
3/20
0025

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 2 de 4
Número de auditoría:	06/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales

Notificación que contenía la información de los tres proyectos referidos. Lo anterior, ocasionó que dos de los expedientes carecen de su notificación en original.

5. Adicionalmente, se detectaron las siguientes debilidades de control interno:

- Durante la recepción y registro del trámite, se le señaló al Regulado que no presentó la declaración bajo protesta de decir verdad del responsable técnico, aún cuando estaba contenida en la carpeta de documentación presentada. (Un caso)
- El fundamento establecido en el Resolutivo del Informe Preventivo, no precisa las fracciones de los Artículos 31 de la LGEEPA y 29 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental. (Un caso)
- Se detectó indebida fundamentación en la notificación de la Resolución; toda vez que se mencionaron los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo lo aplicable el Artículo 167 Bis de la LGEEPA. Asimismo, no se precisan los números de expediente dentro del que se actúa para mayor referencia. (Dos casos)
- La Carta Poder del Representante Legal del proyecto se encontraba integrada en otro expediente del cual también fungía como tal. (Un caso)
- La impresión de la publicación del proyecto en la Gaceta Ecológica ASEA, sólo se integró en dos de los seis expedientes revisados, aún cuando todos lo contenían en formato digital, reflejando falta de uniformidad en la integración de información en los expedientes de gestión.

Fundamento Legal:

1. Artículos 3 fracciones V y VIII, y 17 A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Última Reforma DOF del 09/04/12.

que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para la atención del trámite de solicitud del Informe Preventivo para actividades del sector hidrocarburos, en su recepción, evaluación y emisión de la Resolución. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en la presente observación.

Adicionalmente, el Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA, deberá realizar las acciones siguientes:

4. Consultar y obtener la respuesta correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, con fundamento en el Artículo 15 fracción VIII, del Reglamento Interior de la ASEA, respecto a la procedencia de poder realizar en un mismo acto de notificación de más de un Resolutivo, aun cuando se trate de un mismo Regulado. Lo anterior, toda vez que este OIC, considera que cada acto de autoridad que emita la DGGEERC debe de contar con su propia notificación, aun cuando no exista algún fundamento legal que lo regule, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.
5. Girar instrucciones por escrito y evidenciar el acuse de recibido por parte de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Área, a su cargo, a efecto de asegurar que los Resolutivos de los Informes Preventivos para actividades del sector hidrocarburos, que se emitan deberán contener el fundamento normativo suficiente que respalde que el acto de autoridad se expidió sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto y que pudiese generar una inconformidad por parte del Regulado.

1-1
10/28
0026
[Handwritten signatures and initials]

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	<table> <tr> <td>Hojas</td> <td>No. 3 de 4.</td> </tr> <tr> <td>Número de auditoría:</td> <td>06/2018</td> </tr> <tr> <td>Número de observación:</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>MEDIANO</td> </tr> </table>	Hojas	No. 3 de 4.	Número de auditoría:	06/2018	Número de observación:	2	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A	Riesgo:	MEDIANO
Hojas	No. 3 de 4.																	
Número de auditoría:	06/2018																	
Número de observación:	2																	
Monto fiscalizable:	N/A																	
Monto fiscalizado:	N/A																	
Monto por aclarar:	N/A																	
Monto por recuperar:	N/A																	
Riesgo:	MEDIANO																	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales		Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales

3. Artículos 29, 33 y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Última Reforma DOF del 31/10/2014.
4. Artículo 15 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos. Nueva Ley DOF del 11-08-2014.
5. Artículos 31, 161, y 167 Bis, 167 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última Reforma DOF del 09/01/2015.

Además, de que realice una adecuada integración de los expedientes en medios idóneos, ordenados de manera cronológica, que evite la pérdida, traspapel o deterioro de los documentos y de mayor transparencia a sus actuaciones.

La presente Cédula de Observación es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha compromiso: 04/Junio/2018

Responsables de su atención:

Ing. Juan Raúl Gómez Obele
Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Biól. Oscar Dueñas Nava
Director de Gestión e Impacto Ambiental Recursos Convencionales

Biól. Diana Al Cruz Vera
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Ehedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2018.

1-1
 19/20
 0027

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 4
 Número de auditoría: **06/2018**
 Número de observación: **3**
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN LA EMISIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA En dos expedientes que aperturó la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), durante el ejercicio de 2017, en materia de autorización de la Licencia Ambiental Única del sector hidrocarburos (LAU), se observaron deficiencias en su gestión y resolución, mismas que se describen a continuación: 1. Proyecto: Complejo de Producción Jujo Regulado: PEMEX Exploración y Producción No. de bitácora: 09/LUA0005/10/17 1.1. Requerimiento de información y/o documentación faltante al Regulado, con posterioridad a los 10 hábiles a partir de la recepción del trámite; toda vez que fue realizado 26 días hábiles posterior al plazo citado, mediante Oficio de Apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGEERC/1216/2017 del 30 de noviembre de 2017. 1.2. La información entregada el 16 de enero del 2018 por el Regulado, permitió la emisión de la Autorización de la LAU, mediante Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0063/2018, del 25 de enero de 2018. Sin embargo, aun cuando se resolvió en 7 días hábiles de los 30 días hábiles que se disponen de conformidad al Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera. También es cierto que el plazo que transcurrió desde que el Regulado ingresó el trámite hasta la emisión de la resolución fue de 65 días hábiles. 2. Proyecto "Sistema Antares" Promovente: PEMEX Exploración y Producción Sistema Antares No. de bitácora: 09/LUA0292/12/17	Correctiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), con el apoyo de los servidores públicos adscritos a sus Direcciones de Área, a su cargo, deberá realizar las acciones siguientes: 1.1, 1.2, 2.1 y 2.3. No aplica. 2.2 Presentar evidencia de la Resolución del trámite de solicitud de autorización de la LAU correspondiente al proyecto "Sistema Antares". Además, deberá realizar la consulta y obtener la respuesta correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, con base en el Artículos 15 fracción VIII, del Reglamento Interior de la ASEA, en cuanto a que fundamento normativo de los descritos en la observación, debe de prevalecer respecto al plazo que deberá aplicarse para emitir la resolución al trámite de Autorización de la LAU del sector hidrocarburos. Adicionalmente, una vez que se obtenga la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberá proceder a difundirla entre el personal que integra la Dirección General; obteniendo el acuse de recibido correspondiente.

C023

1-1
21/20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas Número de auditoría: 06/2018 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MEDIANO	No. 2 de 4

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

2.1. Requerimiento de información y/o documentación faltante al Regulado, con posterioridad a los 10 hábiles a partir de la recepción del trámite; toda vez que fue realizado 29 días hábiles posterior al plazo citado, mediante Oficio de Apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGEERC/0191/2018 del 28 de febrero de 2018.

2.2. Falta de emisión de la Resolución del trámite de solicitud de autorización de la LAU, toda vez que han transcurrido 51 días hábiles desde la recepción del trámite (13 de diciembre de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018), incumpléndose lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida para otorgar o negar el trámite en comento.

De lo anterior, la DGGEERC manifestó que el plazo para resolver es de entre 40 y 70 días hábiles, de acuerdo con el "Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única", el "Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal" y el "Formato de Cédula de Operación Anual", publicado en DOF el 18 de enero de 1999.

2.3. No se ubicó dentro del expediente la cédula de notificación con la cual hacen saber al Regulado de la información faltante, aun cuando en el oficio contiene la evidencia de recepción y conocimiento por parte del interesado.

Adicionalmente, se observó que los tres expedientes de gestión revisados durante el proceso de la auditoría, se detectaron debilidades de control que pudiesen contribuir a materializar los riesgos de extravío, traspapel o deterioro de los documentos y restando transparencia a sus actuaciones.

Fundamento Legal:

1.1, y 2.1. Artículo 17-A, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, DOF del 09/04/2012.

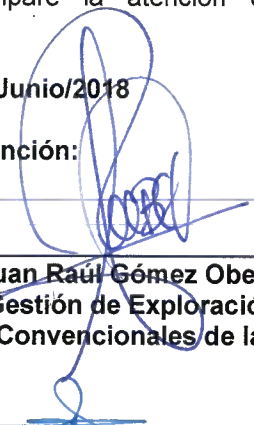
Preventiva:

1.1, 1.2, 2.1 y 2.3 El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA, deberá instruir por escrito, a los Directores de Área y Subdirectores que integran las mismas, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para la atención del trámite de solicitud de Autorización de la LAU del sector hidrocarburos. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en la presente observación.

La unidad auditada deberá remitir a este OIC la información y/o documentación que ampare la atención de las presentes recomendaciones.

Fecha compromiso: 04/Junio/2018

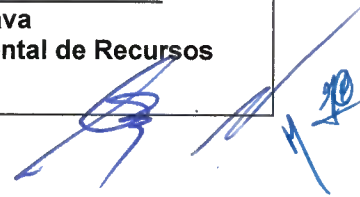
Responsables de su atención:


Mtro. Juan Raúl Gómez Obele
Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA


Biol. Oscar Dueñas Nava
Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos Convencionales

1-1
24/20

0030



	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas: No. 3 de 4 Número de auditoría: 06/2018 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

2.3. Artículo 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, DOF del 24/01/2017. 1.2 y 2.2 Artículo 20, primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, DOF del 31/10/2014. 1.2 y 2.2. Aviso por el que se dan a conocer al público en general el "Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única", el "Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal" y el "Formato de Cédula de Operación Anual", publicado en DOF el 18 de enero de 1999.	QFB. Yolanda Silvia Carmona Quiroz Directora de Registro de Entidad Regulada de Gestión, Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
--	---

 C. Marcos Jonathan Gómez Ochoa Auditor Junior	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Jefe de Grupo	 C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna
--	---	--	--

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2018.

1-1
23/28

8

0031

	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas	No. 1 de 5
		Número de auditoría:	06/2018
		Número de observación:	4
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A		
		Riesgo:	MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
INCONSISTENCIAS EN LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE SITIOS CONTAMINADOS Y EN EL REGISTRO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. Dentro de las atribuciones de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC) contenidas en las fracciones VIII y XII del Artículo 25, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), se encuentran las relativas a la realización de los inventarios de Residuos Peligrosos del Sector y de Sitios Contaminados con éstos, así como la integración y actualización del Registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial del Sector. De la revisión de dicho inventario y registro, correspondiente al ejercicio 2017, se detectó lo siguiente: 1. Inventario de Residuos Peligrosos. 1.1. Discrepancia de 634.72 toneladas de Residuos Peligrosos, entre lo reportado en el inventario y la cantidad obtenida de los 17 trámites de registro como generador de residuos peligrosos recibidos en 2017. (Anexo Único) 1.2. El inventario realizado por la DGGEERC no contempla los datos relativos al Código de Peligrosidad de los Residuos Peligrosos reportados, ni lo relativo a si se encuentran contemplados en la <i>NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, y/o en la Tabla 2 del formato del trámite SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos.</i>	Correctiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), con el apoyo de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Área, a su cargo, deberá realizar las acciones siguientes: 1.1 y 3.1 Verificar y determinar la cantidad exacta de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial reportados por los Regulados para el ejercicio 2017, y notificarla a la Unidad de Planeación, Vinculación, Estrategia y Procesos de la ASEA, con el fin de proporcionar información correcta y precisa para el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Preventiva: El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA, deberá realizar las acciones siguientes: a) Instruir, por escrito y recabar el acuse de recibo de los Directores de Área y Subdirectores que integran las mismas, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para la integración correcta, suficiente y confiable de los Inventarios y Registros de Residuos Peligrosos; de Sitios Contaminados y de Residuos de Manejo Especial. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en la presente observación.

24/12/2017
0032




	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	Hojas: No. 2 de 5 Número de auditoría: 06/2018 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MEDIANO
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales	

2. Inventario de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos. 2.1. Con los datos del inventario no se contempla información relativa a la técnica o proceso de remediación utilizado o a utilizar, mismo que puede ser obtenido de la información presentada por el Regulado en el trámite ASEA-00-013-A Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del sector hidrocarburos, ASEA-0013-B Propuesta de remediación de sitios contaminados por pasivo ambiental para actividades del sector hidrocarburos o ASEA-00-007 Conclusión del programa de remediación de suelos contaminados para actividades del sector hidrocarburos. 3. Registro como generador de Residuos de Manejo Especial. 3.1. Discrepancia de 1,747.25 toneladas de Residuos de Manejo Especial, entre lo reportado en el registro y la cantidad obtenida de los 12 trámites de registro como generador de residuos de manejo especial recibidos en 2017. (Anexo Único) 3.2. No se cuenta con un trámite de Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial, registrado ante la COFEMER, que pueda ser utilizado como fuente de información para la integración de dicho registro.	b) Evaluar la información reportada por los Regulados en los trámites siguientes: • ASEA-00-16 Registro de generador de residuos peligrosos para actividades del sector hidrocarburos. • ASEA-00-013-A Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del sector hidrocarburos. • ASEA-00-013-B Propuesta de remediación de sitios contaminados por pasivo ambiental para actividades del sector hidrocarburos. • ASEA-00-007 Conclusión del programa de remediación de suelos contaminados para actividades del sector hidrocarburos. Con la finalidad de que en lo subsecuente se complemente la información reportada para los inventarios y registros con al menos la información referente a datos relativos al Código de Peligrosidad de los Residuos Peligrosos, a la indicación de si se encuentran contemplados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, y/o en la Tabla 2 del formato del trámite SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos; y a la técnica o proceso de remediación de sitios contaminados. c) Dar seguimiento oportuno a la emisión y publicación de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos con la
En consecuencia, la DGGEERC manifestó que el registro lo expide de manera análoga al trámite para el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, puesto que ya están elaboradas y validadas por la ASEA y se encuentran en proceso de su envío al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la SEMARNAT.	

1-1
 25/10
 0033

 6




Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 3 de 5
 Número de auditoría: 06/2018
 Número de observación: 4
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales

Cabe mencionar que si bien no existe normatividad específica que precise los rubros que deberán contener los inventarios y el registro que nos ocupan, también lo es que el Artículo 39 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dispone que los inventarios se basarán en los datos que sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en dicha Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven, siendo la fuente de información los trámites siguientes:

- ASEA-00-16 Registro de generador de residuos peligrosos para actividades del sector hidrocarburos.
- ASEA-00-013-A Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del sector hidrocarburos.
- ASEA-00-013-B Propuesta de remediación de sitios contaminados por pasivo ambiental para actividades del sector hidrocarburos.
- ASEA-00-007 Conclusión del programa de remediación de suelos contaminados para actividades del sector hidrocarburos.

Los inventarios y registros de residuos peligrosos, de los sitios contaminados con éstos y de manejo especial, permiten identificarlos, clasificarlos y cuantificarlos; además de conocer su origen, ubicación y destino; de ahí la importancia de considerar toda la información obtenida de los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos. Toda vez que entre más información veraz se obtenga, se podrán generar mejores propuestas para su correcta administración por parte de la ASEA y/o SEMARNAT.

Fundamento Legal:

1 a 3.2. Artículos 15, 37 y 39 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, DOF del 22/05/2015.

finalidad de aplicar las mismas para generar y actualizar el registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha compromiso: 04/Junio/2018

Responsables de su atención:

Mtro. Juan Raúl Gómez Obele
 Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA

Biol. Oscar Dueñas Nava
 Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos Convencionales

QFB. Yolanda Silvia Carmona Quiroz
 Directora de Registro de Entidad Regulada de Gestión, Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

1-1
26/20

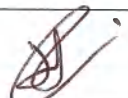
0034

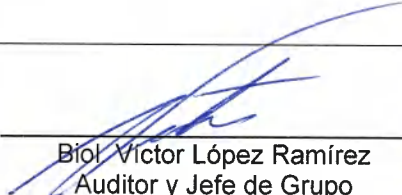
	Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Dirección de Auditoría a Delegaciones Cédula de Observaciones	<table> <tr> <td>Hojas</td> <td>No. 4 de 5</td> </tr> <tr> <td>Número de auditoría:</td> <td>06/2018</td> </tr> <tr> <td>Número de observación:</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>MEDIANO</td> </tr> </table>	Hojas	No. 4 de 5	Número de auditoría:	06/2018	Número de observación:	4	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A	Riesgo:	MEDIANO
Hojas	No. 4 de 5																	
Número de auditoría:	06/2018																	
Número de observación:	4																	
Monto fiscalizable:	N/A																	
Monto fiscalizado:	N/A																	
Monto por aclarar:	N/A																	
Monto por recuperar:	N/A																	
Riesgo:	MEDIANO																	

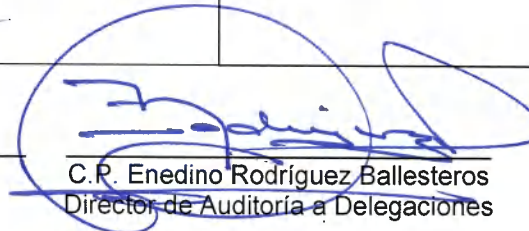
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos - ASEA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales		Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales

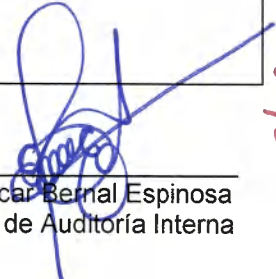
1 a 3.2. Artículo 25 fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, DOF del 31/10/2014.

--


 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
 Auditora


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y Jefe de Grupo


 C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones


 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
 Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2018.

0035

27/28
1-1

2